MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SMC-0170-2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SERVI ESPECIALES GACHANCIPA Y TURISMO SAS
NIT./ C.C	900949189 - 1
RL	YENNY MARCELA DURAN MORENO
C.C RL	21.022.954 DE TOCANCIPÁ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE-CDCVI-324-2025 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PBRO CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($37.257.960).
VALOR ADICION N° 01	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($18.628.980)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($55.886.940).
SUPERVISOR	GONZALO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ – Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
PLAZO DE PRORROGA N° 01	SEIS (06) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO	24 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	11 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE AGOTAMIENTO DE RECURSOS	11 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON PRORROGA	20 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO FINAL DE EJEUCION	DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, representada legalmente por **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con domicilio en **GACHANCIPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA** y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el juzgado promiscuo Municipal de Gachancipá, y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2024, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de los consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, quien para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, y por otra parte, **SERVI ESPECIALES GACHANCIPA Y TURISMO SAS,** con NIT 900949189 - 1, representante legal señora **YENNY MARCELA DURAN MORENO,** identificada con cedula de ciudadanía No.

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SMC-0170-2025

21.022.954 De Tocancipá y quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, previa en la Constitución Política o en la Ley, que le impidan la celebración de este contrato y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**. Entre las partes, se ha convenido celebrar la presente modificación, al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-0170-2025 y el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**:

1. Que el municipio de Gachancipá suscribió el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-0170-2025** con **SERVI ESPECIALES GACHANCIPA Y TURISMO SAS,** con NIT 900949189 - 1, representante legal señora **YENNY MARCELA DURAN MORENO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.022.954 De Tocancipá, cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE-CDCVI-324-2025 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PBRO CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA".***

2. Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 24 de julio de 2025.

3. Que mediante solicitud de fecha 11 de agosto de 2025 la supervisión del contrato, Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte señala lo siguiente;

"La administración municipal a través de la de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y en articulación con la institución educativa Pbro. Carlos Garavito Acosta, realiza el cálculo, planificación y proyección frente a la necesidad del servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en las diversas veredas del municipio, con el fin de dar alcance a lo anteriormente expuesto y preservar a la derecho a la educación y garantizar las condiciones de accesibilidad y permanencia de los estudiantes que viven a más de 3 Kms de la institución en formación secundaria y aquellos que por temas de cobertura en el sector de primaria no obtuvieron el respectivo cupo y debieron ser matriculados en las veredas Roble Centro y Aurora.

Que se suscribió acta de inicio de fecha 24 de julio y del cual inicio ejecución el día 21 de julio momento en el que se establecieron los listados finales de estudiantes, el cual pretendía cubrir en un primer momento DOCE (12) días calendario escolar y/o hasta agotar el monto asignado en el presente contrato, la cual tiene una terminación inicial 11 de agosto de 2025.

Que, la prestación del servicio de transporte escolar durante el transcurso del semestre ha presentado unas situaciones como la falta de docentes y reuniones de padres de familia, en los grados de bachillerato y primaria lo que ha llevado a que algunos días los estudiantes de grados específicos no tengan clase, situación que no permite el desarrollo normal de las clases. Esta situación presentada conlleva a que ya no se transporte en su totalidad los 520 estudiantes.

Que la administración municipal garantizando el servicio de transporte escolar, en este momento se encuentra adelantando el proceso de selección abreviada de mínima de cuantía, para dar cumplimiento con el transporte escolar. De igual forma, la administración municipal considera que se hace necesario adicionar al contrato MC-0170-2025 por un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($18.628.980) M/CTE

para cubrir un total de SEIS (6) días calendario escolar y/o hasta agotar el monto asignado en el presenta contrato.

Siguiendo los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través de la circular 000076 del 26 de mayo donde se establece "estrategia de movilidad escolar para el segundo semestre del calendario escolar académico 2025" que el segundo periodo semestral queda de la siguiente manera:

- *doce (12) semanas: de 14 de julio al 05 de octubre de 2025*
- *ocho (8) semanas: de 13 de octubre al 07 de diciembre de 2025.*

Teniendo en cuenta la estrategia de transporte escolar, se estableció que esta daría inicio el 14 de julio y que cubriría hasta el 7 de diciembre por un total de 90 días calendario escolar.
Para el segundo semestre que inicia el 7 de julio del presente año, la gobernación de Cundinamarca- secretaria de educación, es la encargada de garantizar el servicio de transporte escolar, el cual pretende beneficiar un total de 520 niños, niñas y jóvenes entendiendo que durante este semestre se presenta un aumento de la cantidad de beneficiarios con el servicio. Es asi que se suscribe el convenio SE-CDVI-324-2025 cuyo objeto es "aunar esfuerzos entre el departamento de Cundinamarca - secretaría de educación y los municipios focalizados para la estrategia de transporte escolar, dirigido a estudiantes de las IED oficiales, asegurando las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo (según anexo distribución recursos transporte escolar 2025"

La institución educativa Pbro. Carlos Acosta Garavito siguiendo los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en donde se busca que todos los niños y jóvenes regresen a las instituciones educativas, es por tal motivo que en coordinación entre la I.E y la Alcaldía Municipal identificando la cantidad de estudiantes que obtuvieron el servicio para el primer semestre del año 2025 que fue un total de 510 estudiantes, y que identificando que esta cantidad de niños es insuficiente para cubrir el segundo periodo se estableció la apertura de 10 cupos más para un total de 520.

La Gobernación de Cundinamarca realiza el giro a los municipios para que estos administren los recursos, es así que el municipio bajo el Decreto 079 del 31 de julio de 2024, realizó la adición al presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos de inversión del municipio de Gachancipá, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre, por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($276.803.550) con la cual los recursos se destinaran a prestar el servicio de transporte escolar durante el segundo semestre

Razón por la cual en el transcurrir normal del citado contrato, entre la institución educativa, el contratista de la prestación del servicio y la administración municipal a través de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte se hizo necesario realizar una revisión de la ejecución contractual teniendo en cuenta las diferentes actividades del calendario escolar que se han presentado en la institución y las diferentes situaciones que han impedido el desarrollo habitual de las clases desde el pasado mes de julio,

Que al establecer que un día normal de transporte escolar cubriendo en su totalidad los 520 estudiantes equivaldría a TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.104.155). Por lo cual, se postergo la fecha inicial de terminación, fijando como nueva fecha el 19 de agosto de 2025.

De igual forma, la administración municipal se encuentra adelantando de manera paralela el proceso contractual de Selección Abreviada para la adquisición de servicios de transporte, en pro de dar cumplimiento a garantizar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y jóvenes del municipio.

CONCEPTO (SUPERVISIÓN)

Con base a lo expuesto, como supervisión del contrato solicita al señor alcalde para que proceda a suscribir el modificatorio No. 01 consistente en adición No. 01 y prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. MC-0170-2025 en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes sin que se vayan a generar erogaciones adicionales para el municipio

El contratista se obliga a modificar las pólizas según la modificación"

4. Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

6. Con base en lo anterior, se procede a celebrar la presente modificación en el Valor y el término de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS No. MC-0170-2025 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR EL VALOR Y EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MC-0170-2025**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE-CDCVI-324-2025 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PBRO CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA".**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MC-0170-2025**, adicionando en **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($18.628.980).** En consecuencia, la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** Del contrato quedará así:

*"(...)**5.VALOR:** El valor de la aceptación de oferta de acuerdo con la oferta seleccionada por el cual se establece el presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($55.886.940). M/CTE Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.*

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR EL TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRATO del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MC-0170-2025,** prorrogando el plazo de ejecución en **SEIS (06) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del Contrato, en consecuencia, la **CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN.** del contrato quedará de la siguiente manera:

*"(...)**2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra*

previa, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. (...)"

CLÁUSULA CUARTA. Informar a la Secretaría de Hacienda el contenido del presente modificatorio para la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSUALA QUINTA. El contratista debe comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio para la respectiva modificación de las pólizas, para lo cual el contratista deberá presentar las pólizas en un término máximo de un día (1) hábil contados a partir de la suscripción del presente modificatorio

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Gachancipá, el día once (11) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).